

12. El Contrato N° 27/2017 entre el CLUB INTERNACIONAL DE TENIS y las empresas COMPUTER LABS S.R.L. e I-TEL COMUNICACIONES S.A. lleva fecha 14 de noviembre de 2017.

NOTA

- a) La resolución del Consejo de Administración adjudicó a la empresa COMPUTER LABS (CLABS), sin embargo el contrato fue firmado con las empresas I-TEL COMUNICACIONES S.A. y COMPUTER LABS S.A.R.L. (CLABS) representadas en el contrato por el sr. Junio de Lima Dantas en su carácter de Presidente y el sr. Iván Oviedo en su carácter de Integrador.
- b) La empresa I-TEL COMUNICACIONES S.A. fue invitada en el primer llamado sin estar constituida y no fue invitada en el segundo llamado.
- c) En la Cláusula Segunda inciso c); habla de la ofertas presentada por la firma COMPUTER LABS (CLABS), que forma parte integral del contrato.
- d) El contrato tiene errores en su numeración pues tiene dos CLAUSULA CUARTA. En la primera se determina el costo del servicio y el calendario de pagos. En la segunda CLAUSULA CUARTA la forma de pago que en su inciso a) determina el procedimiento administrativo de pago, debiendo la empresa COMPUTER LABS (CLABS) presentar su factura con 8 días previos a la fecha de pago de cada mes.
- e) En fecha 31 de octubre de 2017, por nota C.A. CIT N° 1624/17 y firmada por el Gerente General, expresa la conformidad del CIT con el plan de pagos consensuado por el Lic. Gustavo Benítez, Tesorero del Consejo de Administración. El primer pago se fijó para ese mismo mes de octubre de 2017, el segundo para diciembre de 2017 y luego en mes corrido hasta el mes de junio de 2018. La nota fue recibida por el proveedor el 31 de octubre de 2017 a las 10:40 Hs.
- f) La primera factura fue presentada por la empresa I-TEL COMUNICACIONES S.A que lleva la fecha 31 de octubre de 2017 y el número 001 001 0000076 por un monto de Gs. 169.260.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones doscientos sesenta mil). Según la fecha inserta en la factura, esta fue presentada antes de la firma del contrato.
- g) En el inciso b) de la segunda CLAUSULA CUARTA se establece que “las primeras tres cuotas abonadas, no estarán condicionadas a la fiscalización o verificación de avance de los trabajos”. Se determinó que para que el proveedor cobre cada una de las tres primeras cuotas debía presentar una póliza de seguros por el 100 % de las cuotas de US\$ 30.000 (Dólares americanos treinta mil). La póliza para el cobro de la primera cuota fue presentada en fecha 20 de noviembre de 2017 emitida por La Independencia de Seguros S.A. También se dio cumplimiento a lo dispone la CLAUSULA DECIMO SEXTA inciso c.1) Póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato por el 20 % del valor del contrato, expedida por la misma compañía de Seguros.
- h) Las pólizas de seguros fueron presentadas por la empresa I-TEL COMUNICACIONES S.A.

13. Tanto la orden de pago N° 52751 como el cheque N° 21455240 cargo Visión Banco S.A. para el pago del anticipo, fueron confeccionados en fecha 02 de noviembre de 2017 siendo beneficiaria la empresa I - TEL COMUNICACIONES S.A., antes de la firma del contrato y entregado el 21 de noviembre de 2017. El cheque fue retirado por el sr. Iván Oviedo de la empresa beneficiaria.

